



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que para el demandado SOCIEDAD VITAL CARE APH S.A.S., el pasado miércoles 20 de agosto de 2021., a las 5:00 P.M. venció el término del que disponían para pronunciarse y/o excepcionar, contestando la demanda y formulando excepciones de manera oportuna el día 12/08/2021.

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de agosto de 2021.

Así mismo, doy cuenta que para los demandados LUIS NORBERTO GONZALEZ QUINTERO y ALBA DISNEY CORCHUELO ORTIZ, el pasado martes 20 de marzo de 2022, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponían para pronunciarse y/o excepcionar, sin realizar un nuevo pronunciamiento, por lo que se le dará el respectivo trámite a la contestación y excepciones formuladas a través de apoderada judicial el pasado 12/08/2021.

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 22, 23, 24, 25, 28 de febrero, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo de 2022.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 19 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00183-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo las excepciones de mérito o fondo propuestas en tiempo oportuno por la parte demandada, se corre traslado de estas a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 370 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** contestaciones de la demanda y excepciones de mérito o fondo formuladas (Archivos 22, 23 y 24 del expediente digital) al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721a6df5b1370d756eaa5bc5f9720d63750a19c8f47d8d93f84b9701010b8a45**

Documento generado en 20/05/2022 10:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>